



ACUERDO No. 0011--

“Por medio del cual se prorroga la planta temporal de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se ratifica la continuidad presupuestal de la planta de cargos transitoria, la permanente y se dictan otras disposiciones”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL
CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que [s]on fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... Luego, ese mismo canon refiere que [l]as autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que por su parte, el artículo 49¹ superior gobierna que [l]a atención de la salud..., [es un servicio público] a cargo del Estado, [garantizándose] a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que si bien es cierto en el texto constitucional la salud fue descrita como un servicio público, y no se hizo mención expresa de su condición de derecho fundamental; no lo es menos que desde el año 2008 la jurisprudencia constitucional² la considera como un derecho fundamental en sí mismo. Es por esta razón que el artículo 2 de la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015³, la define como un *derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; comprendiendo este el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.*

Que en ese sentido, la salud no solo tiene la connotación de servicio público esencial por mandato expreso del artículo 2 *eiusdem-*, sino que también está elevado al rango de derecho fundamental *per se*, por lo que es deber del Estado, en todos sus órdenes y niveles, garantizar su prestación efectiva con altos estándares de calidad y cobertura.

Que los distritos, como entidades públicas descentralizadas territorialmente, y por tal como parte integrante de la estructura del Estado, están llamados a la prestación del servicio de salud, en tanto servicio público; ello conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la Constitución Política, 3.1 de la Ley 136 de 1994 y 1 de la Ley 1617 de 2013. Que mediante Acuerdo No. 043 del 24 de diciembre de 1999, el Consejo Distrital de Cartagena de Indias creó las empresas sociales del Estado Hospital Local de

¹ Disposición modificada por el artículo 2 del Acto legislativo 02 de 2009.

² CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-760 del 31 de julio de 2008. Magistrado ponente Manuel José Cepeda Espinosa.

³ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.



ACUERDO No. 0011-

“Por medio del cual se prorroga la planta temporal de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se ratifica la continuidad presupuestal de la planta de cargos transitoria, la permanente y se dictan otras disposiciones”

Canapote, Hospital Local de San Fernando y Hospital Local de la Esperanza, cuyo objeto era la prestación del servicio público de salud, en el marco del sistema de seguridad social en salud.

Que con ocasión a un estudio técnico que así lo recomendó, y con base en sendas facultades concedidas por el concejo distrital, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto con fuerza de acuerdo No. 421 del 29 de junio de 2001, a través del cual fusionó las empresas sociales del Estado creadas por el acuerdo del 24 de diciembre de 1999, naciendo así la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, como una entidad descentralizada por servicios del orden distrital, en los términos de la Ley 489 de 1998.

Que en el contexto de la intervención forzosa administrativa⁴ a la que fue sometida la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias por orden de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de las resoluciones 005718 del 18 de mayo de 2021, 2022420000002275-6 del 18 de mayo de 2022, 118 del 17 de mayo de 2023 y 151 del 16 de mayo de 2024; el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, adoptó una planta de personal temporal mediante la Resolución No. 0240 del 15 de julio de 2022.

Que en el artículo segundo de la resolución en comento, se dispuso que *[l]a planta de personal temporal se revisará anualmente para definir los ajustes necesarios de acuerdo a la situación financiera de la Entidad, y en el artículo tercero se dijo que [l]os servidores públicos nombrados en cada cargo, tendrán derecho a permanecer en el empleo de carácter temporal siempre que se mantenga la función, actividad o proyecto al cual se vinculó. De estas previsiones, en especial del artículo segundo, se entiende que la vigencia de planta de personal temporal está atada a la subsistencia de los hechos que le sirvieron de causa, los cuales recaen sobre la necesidad de prestar el servicio, según lo que se expuso en las consideraciones del acto administrativo. En todo caso, la permanencia en el tiempo de la planta temporal depende de la existencia de las respectivas disponibilidades presupuestales.*

Que por vía de la resolución No. 1769 del 30 de diciembre de 2023, el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias fijó el plan de cargos de dicha entidad pública para la vigencia 2024, hecho este que supuso la prórroga de la planta temporal de cargos hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo propio hizo el referido agente interventor con relación a la vigencia 2025, a través de la Resolución No. 1929 del 27 de diciembre de 2024, prorrogando la planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la planta temporal inicialmente adoptada por la Resolución No. 0240 del 15 de julio de 2022 sufrió modificaciones por la supresión y/o creación de empleos, ello

⁴ La medida de intervención forzosa administrativa fue levantada mediante la Resolución No. 20250000003784-6 del 13 de mayo de 2025, por lo que la administración de la entidad volvió a manos del gobierno distrital a partir del 17 de mayo de ese mismo año.



ACUERDO No. 0011 -

“Por medio del cual se prorroga la planta temporal de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se ratifica la continuidad presupuestal de la planta de cargos transitoria, la permanente y se dictan otras disposiciones”

mediante las resoluciones, 0028 del 16 de enero de 2023, 1442 del 03 de noviembre de 2023, 1453 del 07 de noviembre de 2023 y 0093 del 20 de enero de 2024.

Que luego de todas las modificaciones adoptadas por el agente especial interventor, la planta temporal de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias quedó así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA MENSUAL 2025	CANTIDAD
Médico general	211	13	\$5.525.376,00	179
Médico general (4h)	211	13	\$2.762.689,00	27
Médico general	211	14	\$5.912.925,00	4
Médico general	211	17	\$7.413.443,00	13
Odontólogo	214	12	\$5.099.763,00	35
Odontólogo (4h)	214	12	\$2.549.882,00	22
Odontólogo Insulares	214	14	\$5.912.925,00	4
Profesional Universitario Área Salud	237	10	\$4.612.604,00	19
Profesional Universitario Área Salud	237	5	\$3.820.207,00	1
Profesional Universitario Área Salud	237	8	\$4.276.330,00	1
Profesional Universitario	219	10	\$4.612.604,00	6
Profesional Universitario	219	5	\$3.820.207,00	5
Enfermero	243	11	\$4.806.804,00	34
Enfermero	243	8	\$4.276.329,00	46
Enfermero	243	14	\$5.912.925,00	1
SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL				397
Técnico Área Salud	323	10	\$2.655.679,00	5
Técnico Área Salud	323	12	\$3.004.562,00	17
Técnico Administrativo	367	12	\$3.004.562,00	1
SUBTOTAL NIVEL TÉCNICO				23
Auxiliar Administrativo	407	10	\$1.950.598,00	63
Auxiliar Área Salud	412	11	\$2.105.443,00	241
Auxiliar Área Salud (Corregimientos)	412	16	\$2.568.360,00	16
Auxiliar Área Salud (6h)	412	11	\$1.579.082,00	22
SUBTOTAL NIVEL AUXILIAR				342
TOTAL PLANTA TEMPORAL				762

Que la gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias expuso ante la junta directiva el estudio técnico de diciembre de 2025 en el que justificó la necesidad de prorrogar la planta temporal de personal adoptada mediante la Resolución 0240 del 15 de julio de 2022, y modificada por las resoluciones 0028 del 16 de enero de 2023, 1442 del 03 de noviembre de 2023, 1453 del 07 de noviembre de 2023 y 0093 del 20 de enero de 2024. En el estudio técnico se dejó sentado que la prórroga será por seis (6) meses contados desde el 01 de enero de 2026, y que ella solo



ACUERDO No. 0011 -

“Por medio del cual se prorroga la planta temporal de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se ratifica la continuidad presupuestal de la planta de cargos transitoria, la permanente y se dictan otras disposiciones”

comprende los empleos públicos que a la fecha se encuentran efectivamente provistos, motivo por el cual aquellos cargos que no fueron cubiertos no serán prorrogados.

Que revisado el estudio técnico, se observa que este cumple, en lo pertinente, con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1083 de 2015, ya que en él se explica de forma detallada los fundamentos fácticos, jurídicos y presupuestales que tornan necesaria la prórroga de la planta temporal, de cara a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que en sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 2025, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias aprobó, por unanimidad, prorrogar la planta de personal temporal adoptada por la Resolución No. 0240 del 15 de julio de 2022, con las modificaciones introducidas por las resoluciones 0028 del 16 de enero de 2023, 1442 del 03 de noviembre de 2023, 1453 del 07 de noviembre de 2023 y 0093 del 20 de enero de 2024.

Que además de contar con la viabilidad presupuestal de que trata el literal c del artículo 2.2.1.2.3 *ejusdem*, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de Decreto-orgánico 111 de 1996, esta junta directiva expidió el Acuerdo No. 007 del 02 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2026, acto jurídico en el que se encuentran incorporadas las apropiaciones presupuestales necesarias para que las personas que vienen nombradas y posesionadas en los empleos públicos que conforman la planta temporal sigan en el ejercicio de sus funciones hasta el 30 de junio de 2026. Esto sin perjuicio de la aprobación que le concierne al Consejo Distrital de Política Fiscal de Cartagena.

Que con el propósito de obtener el aval de que trata el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, el presente acuerdo, en conjunto con el estudio técnico que justifica la prórroga de la planta de personal, deberá ser remitido a la autoridad distrital de salud, esto es el Departamento Administrativo Distrital de Salud. Una vez dicho órgano dé el correspondiente aval, la señora gerente deberá proceder con la implementación de la prórroga.

Que por otra parte, se tiene que mediante Acuerdo 010 del 30 de marzo de 2021, se adoptó en la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias una planta de personal transitoria. En el artículo segundo del acuerdo en cita se dispuso que los empleos de la planta transitoria *quedarán suprimidos una vez se cumpla la condición que justifica la permanencia de quien lo ejerce, ya sea por retiro forzoso, renuncia o cualquier causa natural que determine su retiro definitivo.*

Que el artículo quinto de la Resolución 238 del 14 de julio de 2022, además de ratificar la regla aquí descrita, señaló que la supresión del empleo público también opera por



ACUERDO No. 0011 -

“Por medio del cual se prorroga la planta temporal de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se ratifica la continuidad presupuestal de la planta de cargos transitoria, la permanente y se dictan otras disposiciones”

el vencimiento del periodo para el cual fue elegido su titular. Esta disposición recae específicamente sobre el empleo público denominado Jefe Oficina código 006, grado 25, asignado a la Oficina de Control Interno, ya que dicho cargo, por mandato del artículo 11⁵ de la Ley 87 de 1993 es de periodo fijo. Por esta causa, el empleo en mención se entiende suprimido, *prima facie*, desde el 01 de enero de 2026; sin embargo, para esta junta directiva la supresión en comentario implica un desconocimiento del derecho a la remuneración mínima y móvil consagrado en el artículo 53 superior, ya que el empleo que existe en la planta permanente tiene una asignación mensual inferior, dado que es grado 16.

Que con tal de salvaguardar el derecho en cuestión, se extenderá la vigencia del empleo público denominado Jefe Oficina código 006, grado 25, asignado a la Oficina de Control Interno hasta el 31 de diciembre de 2029, fecha en la que culmina el periodo que iniciará el 01 de enero de 2026.

Que de ello se infiere que la subsistencia en el tiempo de la planta transitoria no está supeditada al cumplimiento de un plazo, sino al advenimiento de una condición resolutoria, como lo son las causas legales de retiro del servicio, incluida la extinción del periodo legal.

Que sin perjuicio de lo dicho tanto en las consideraciones como en la parte resolutive del acuerdo 010 en mención con relación a la vigencia de la planta transitoria, no puede perderse de vista que de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política *para proveer los [empleos] de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*. La existencia de las disponibilidades presupuestales a que alude el canon constitucional no debe entenderse solo para la provisión del empleo, sino también para la subsistencia del empleado en el cargo respectivo.

Que en este orden de ideas, para la subsistencia de los empleos de la planta transitoria no basta con que no se configure ninguna de las causales de retiro del servicio, sino que, adicionalmente, se necesita que existan las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los emolumentos que son propios del ejercicio de los empleos públicos.

Que dando cumplimiento a este mandato constitucional, y conforme al ya citado artículo 71 del Decreto-orgánico 111 de 1996, esta junta directiva expidió el Acuerdo No. 007 del 02 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2026.

Que según certificado expedido por la Directora Técnica de la Dirección Financiera de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias en fecha 29 de diciembre de 2025, en el

29 DIC. 2025

⁵ Disposición modificada por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.



ACUERDO No. 0011-

“Por medio del cual se prorroga la planta temporal de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se ratifica la continuidad presupuestal de la planta de cargos transitoria, la permanente y se dictan otras disposiciones”

Acuerdo No. 007 del 02 de diciembre de 2025, se encuentran incorporadas las apropiaciones presupuestales necesarias para la subsistencia de las plantas de cargos de la entidad. Esto sin perjuicio de la aprobación que le concierne al Consejo Distrital de Política Fiscal de Cartagena. Igualmente, el presupuesto aprobado comprende los emolumentos correspondientes a los cargos de la planta permanente de personal y la transitoria.

Que la estructura actual de la planta transitoria de personal es la que viene determinara en el artículo tercero de la Resolución No. 1929 del 27 de diciembre de 2024, expedida por el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGA DE LA PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. PRORROGAR, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de ese mismo año, la planta de personal temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, adoptada mediante la Resolución No. 0240 del 15 de julio de 2022, con las modificaciones introducidas por las Resoluciones 0028 del 16 de enero de 2023, 1442 del 03 de noviembre de 2023, 1453 del 07 de noviembre de 2023 y 0093 del 20 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. La estructura de la planta de personal temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias es la determinada en el artículo quinto de la Resolución No. 0093 del 30 de enero de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo segundo del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La prórroga adoptada mediante el presente acuerdo se predica única y exclusivamente de los empleos públicos que a la fecha se encuentran efectivamente provistos. Los cargos que no están provistos no se entienden prorrogados.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN A LA AUTORIDAD DISTRITAL DE SALUD. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, y por conducto de la señora secretaria ejecutiva de esta junta directiva, **REMITIR** el presente acuerdo, en conjunto con el estudio técnico que justifica la prórroga de la planta temporal de personal, al Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS- para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA PLANTA DE PERSONAL. Una vez el Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS- imparta el aval de que trata el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, la señora gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias deberá implementar la prórroga aquí ordenada a través de resolución.



ACUERDO No. 0011-

“Por medio del cual se prorroga la planta temporal de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se ratifica la continuidad presupuestal de la planta de cargos transitoria, la permanente y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: RATIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PLANTA TRANSITORIA DE PERSONAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SUBSISTENCIA DE LA PLANTA PERMANENTE. RATIFICAR la continuidad de la planta transitoria de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias creada por el Acuerdo No. 010 del 30 de marzo de 2021, cuya estructura actual es la que viene determinada por el artículo tercero de la Resolución No. 1929 del 27 de diciembre de 2024. Las apropiaciones efectuadas en el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2026 comprende los emolumentos correspondientes a los empleos que conforman la planta permanente de personal, la cual subsistirá sin perjuicio de las modificaciones que se puedan realizar a futuro por la autoridad competente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Esta ratificación se hace sin perjuicio de las supresiones que operaron conforme a las disposiciones del Acuerdo No. 010 del 30 de marzo de 2021 y de la Resolución No. 238 del 14 de julio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL EMPLEO PÚBLICO DENOMINADO JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006, GRADO 25, ASIGNADO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. PRORROGAR la vigencia del empleo público denominado Jefe Oficina código 006, grado 25 asignado a la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de las modificaciones que puedan adoptarse con posterioridad.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la gaceta distrital virtual, o en su defecto en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos del artículo 87.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de diciembre de 2025

RAFAEL NAVARRO ESPAÑA
Presidente Ad Hoc

SABRINA VANLEENDEN GRANADOS
Secretaria

Revisó: Claudia Blanco Vidal, Directora Técnica Talento Humano
Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila – Asesor Externo

29 DIC. 2025

⁶ Disposición modificada por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.



Hospital Local
Cartagena

**LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que los rubros presupuestales correspondiente a los Gastos de Personal de las Plantas de Personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se encuentran incluidos en el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2026, el cual fue aprobado por parte de la Junta Directiva de la entidad a través de Acuerdo No. 0007 del 02 de diciembre de 2025, según proyección realizada por la Dirección Técnica de Talento Humano.

Esto sin perjuicio de la aprobación que le concierne al Consejo Distrital de Política Fiscal de Cartagena.

Se expide la presente certificación a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

LILIA IDALIDES CHAVEZ CUELLO

Directora técnica de la Dirección Financiera

Código 009 Grado 15